POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE EDUCACION POLICIAL
ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"

No. GS - 2023 - 0 0 5 5 8 1 - **/DIREC - ESSUM 17.7**

Fusagasugá, 23 OCT 2023

Señor
CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO
Representante Legal AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIAS NIT 901074419-8
Calle 8D 78-65
Bogotá D.C

Asunto: Aceptación Oferta PN ESSUM MIC 037 2023. Lote 1

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 18 de octubre de 2023, dentro del proceso PN ESSUM MIC 037 2023, cuyo objeto es "SERVICIO DE ASEO A TODO COSTO, INCLUYE SUMINISTROS QUIMICOS Y PERSONAL REQUERIDO PARA LAS PISCINAS Y TANQUES DE RESERVA DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y TANQUES DE RESERVA DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL" ha sido aceptada por esta Dirección, así:

ACEPTACIÓN OFERTA No.	57-7-10031-23
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente coronel DIANA LINER ROJAS MONCADA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	53071881 de Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 02819 del 12 de septiembre de 2022 "por la cual se traslada a unos oficiales superiores de la Policía Nacional".
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"
CONTRATISTA	Proveedor: AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIAS NIT: 901074419-8 Representante Legal: CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO Cedula de Ciudadanía No. 1.070.596.625 de Girardot (Cundinamarca) Ciudad notificación: Bogotá D.C Dirección: Calle 8D 78-65 Celular. 3125518576 E-mail: aguasgoodqualitycolombia@gmail.com
SUPERVISOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Dirección de Escuela, para este caso se nombrará un supervisor adscrito a la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 y por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, bajo el cumplimiento estricto del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Quienes, a su vez, verificarán el acertado cumplimiento

	al Sistema de Gestión Ambiental y Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo, durante la etapa contractual y post contractual del presente proceso
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en pagos mensuales, de acuerdo a la periocidad en que se realicen los servicios requeridos, los cuales se deben hacer dentro del plazo de ejecución del contrato; este pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro (según aplique), de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Al igual que la presentación de los siguientes documentos así: • Factura Original o cuenta de cobro (Según aplique) (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz) y cumplir con lo requerido en el sistema Olimpia o demás sistemas autorizados por la DIAN, para efectos de la revisión y aprobación de facturas electrónicas. • Original de la constancia del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato • Planilla de pago de parafiscales del mes que tramita la cuenta • Certificación por escrito del paz y salvo de la cancelación de parafiscales del mes que tramita la cuenta. • En caso de que un solo proveedor se gane la adjudicación de los dos lotes, este debe dividir la facturación de cada Unidad Policial. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). El oferente deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley 1819 en el párrafo transitorio segundo del artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica. Y todas aquellas normas y leyes en el referente de la facturación electrónica. **Nota**. El proveedor deberá enviar la prefectura de venta a los correos electrónicos essum.gruco@policia.gov.co, wilson.nunez@correo.policia.gov.co con el fin de verificarla antes del cargue al sistema.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 6623 del 11/10/2023. **ESSUM** **VALOR SOLICITADO: $ 3.500.000,00** **AREA SOLICITANTE:** AREA LOGISTICA **RUBRO:** A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE **PRESUPUESTO:** RECURSO 10 CSF Expedido por el analista de presupuesto ESSUM VF 2024 **VALOR SOLICITADO: $ 8.750.000,00** **AREA SOLICITANTE:** AREA LOGISTICA **RUBRO:** A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE **PRESUPUESTO:** RECURSO 10 CSF Mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2023-005213-DIEPO, mediante la cual se indica que, para la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, se aprobó un presupuesto de ocho millones setecientos cincuenta mil pesos ($ 8.750.000,00) moneda corriente.

VALOR	**LOTE 1** El valor de la presente aceptación de oferta es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 12.250.000,00), MCTE incluido el valor del IVA, y se ejecutará en su totalidad en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades y previa coordinación con el supervisor del contrato o hasta el término del plazo de ejecución. **VIGENCIA 2023** **VALOR SOLICITADO: $ 3.500.000,00** **AREA SOLICITANTE:** AREA LOGISTICA **RUBRO:** A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE **PRESUPUESTO:** RECURSO 10 CSF **NOTA.** Para la vigencia de 2023 será de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) IVA INCLUIDO, el cual deberá ejecutarse en forma de tracto sucesivo y hasta agotar el presupuesto, sin que este valor pueda sobrepasar la presente vigencia, de darse lo contrario y, en atención al principio de anualidad establecido en la Ley 38 de 1989, la entidad procederá a realizar el trámite de modificación a lugar, para la reducción del sobrante. **VF 2024** **VALOR SOLICITADO: $ 8.750.000,00** **AREA SOLICITANTE:** AREA LOGISTICA **RUBRO:** A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE **PRESUPUESTO:** RECURSO 10 CSF Mediante comunicación oficial GS-2023-005213-DIEPO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	De acuerdo con las relacionadas en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas de la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente Aceptación.
GARANTÍA Y SANCIONES	**GARANTIA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y expedición del registro presupuestal, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPÁZ NIT. 808.000.859-0**, en una compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el Contratista derivadas del presente Contrato, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: [redacted] Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. [redacted] Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato, ampara a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la deficiente calidad del servicio prestado, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta días calendario más. [redacted] 200, SMMLV, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, ampara y protege a la entidad estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratista autorizado o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado. lo anterior de acuerdo al artículo 117. cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual del decreto 1510 de 2013 y compilado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.8, vigente por el término de la vigencia del contrato.

	PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indica que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y el contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. (PARAGRAFO OBLIGATORIO). Al CONTRATISTA se le podrán imponer las siguientes sanciones si se Encuentra inmerso dentro de sus causales, así: **a). MULTAS.**-cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la garantía única **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**LOTE 1** Para la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz el plazo de ejecución será de 300 días calendario, contados a partir de la constitución de la garantía por parte del proveedor y la aprobación de la misma por parte del respectivo delegatario de contratación y perfeccionamiento del acta de inicio la cual no será superior en tiempo a la aprobación de la garantía. NOTA. El valor asignado para el 2023, deberá ejecutarse durante la presente vigencia.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL	El servicio a contratar en el presente proceso deberá ser prestado en las instalaciones

SERVICIO	de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz" ubicada en la calle 19 # 50 24 en el municipio de Fusagasugá-Cundinamarca.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación es el plazo de ejecución y cuatro meses más.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

Lo anterior, de acuerdo a la recomendación efectuada en el informe de habilitación No. GS-2023-005548- AFINA-GRUCO 17.7, de fecha 23 de octubre de 2023 dirigido a la ordenación del gasto de esta unidad policial, para adjudicar el proceso PN ESSUM MIC 037 2023 al Lote 1 al proveedor AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIAS con NIT: 901074419-8, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente conforme a los términos establecidos en la invitación y que rigieron el proceso de selección y la oferta presentada.

Atentamente,

Teniente coronel **DIANA LINER ROJAS MONCADA**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

Elaboró: APA12
Carlos Andrés Moscoso Cruz
Analista de Contratos

Revisó: Intendente Jefe
Jhon Edinson Ramos Castellanos
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Teniente Coronel
Vladimir [illegible] Fernández Otálora
Jefe Asesor Jurídico

Revisó: Capitán
Gerardo Andrés Morales Guzmán
Jefe Área Administrativa y Financiera

Revisó: Mayor
Julián Ricardo Arroyo Liña
Subdirector (E) Escuela

Fecha de elaboración: 23/10/2023
Ubicación: Disco D/2023/Ejecución contractual/MIC 037. Lote 1

Calle 19 No 50 24 gran Colombia
Teléfono: 601-8670987
Essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO

CONDICIONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

SERVICIO DE ASEO A TODO COSTO INCLUYE SUMINISTROS QUIMICOS Y PERSONAL REQUERIDO PARA LAS PISCINAS Y TANQUES DE RESERVA DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ Y TANQUES DE RESERVA DE LA ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL.

LOTE 1 – ESSUM – MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA		
1	Servicio de aseo a todo costo, incluyendo el suministro de químicos y personal requerido "que presente certificación en mantenimiento de piscinas y atención al cliente" para el aseo y mantenimiento de la piscina de la Escuela De Policía Provincia Del Sumapaz. **Cantidad: 1** **Capacidad: 60 m3**	• Realizado con personal idóneo • Tener en cuenta la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo • Aseo y limpieza física de las paredes, rompeolas, escaleras, playa. • Tratamiento del agua incluye suministro de Químicos: Cloridex al 91%, Acidet, Alkalos, cristalin plus, shock, clarit, Alcalite, Alkagel, alcuaclor al 70%; Miraclear pool clarificador de 35 grs. • Suministro de elementos necesarios para el mantenimiento. Análisis microbiológico del agua
2	Servicio de aseo a todo costo incluye suministro de químicos y personal requerido para lavado de tanques de reserva de agua potable de la Escuela De Policía Provincia Del Sumapaz. **Capacidad: 180.00 litros.** **Cantidad: 1 Tanque** **Característica: Subterráneo** **Material: Concreto**	• Realizado con personal idóneo • Tener en cuenta la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo • Aseo y limpieza física de las paredes, y pisos. • Suministro de elementos necesarios para el mantenimiento. • Dar cumplimiento a RESOLUCIÓN 2190 DE 1991 Artículo 2º.- Los tanques de almacenamiento domiciliario deberán ser sometidos a lavado y desinfección en caso de detectar daños o infiltraciones se realizará el lavado y desinfección después de su reparación. Análisis microbiológico del agua

CONDICIONES GENERALES PARA EL LAVADO DE TANQUES	
	• Aliste equipos e insumos o cualquier otro elemento que usted crea que puede necesitar. • Colóquese los guantes, el casco, las botas y la careta o el tapabocas para evitar contacto con el agua. • Apague las motobombas. Si aplica. • Cierre totalmente la entrada de agua y abra la salida para que se desocupe el tanque, evitando desperdicios de agua y en lo posible utilizándola. • Prepare la solución clorada. • Retire con cuidado la tapa de inspección del tanque. • Si el tanque es oscuro, utilice lámparas de pila (linternas). • Ingrese al tanque cuando el nivel de agua sea bajo, de 20 a 30 centímetros aproximadamente. • A este nivel cierre la salida y abra el desagüe. • Remueva el material de sedimentación (barro) que se encuentra en el fondo del tanque, utilizando escobas y baldes para extraer el material. • Cepille el piso y las paredes con agua. • Humedezca el rodillo con la solución de cloro y páselo por las paredes como si estuviera pintando. También puede utilizar escobas o cepillos unidos a un palo de escoba. • Deje actuar la solución clorada durante cuatro horas. • Enjuague las paredes y el fondo del tanque utilizando una manguera a presión o baldes. • Deseche estas aguas de lavado mediante el desagüe. • Retire todo el material que utilizó en la limpieza. • Cierre el desagüe y permita nuevamente la entrada de agua al tanque. • Realice el muestreo simple del agua de acuerdo con el ítem 5 (esta muestra debe ser enviada al laboratorio para su posterior análisis). • Finalmente abra la válvula que dé acceso a la red de distribución que funciona normalmente. • Coloque nuevamente la tapa. • Una vez esté lleno el tanque, prenda la motobomba. Si aplica • Emitir la respectiva certificación del lavado de los tanques

Nota 1: Cuando en la anterior tabla, se hace alusión a cantidad, esta es equivalente a "visita", la cual es aplicable para el **"Lote 1" - ESSUM**; Estas visitas serán de acuerdo a la necesidad que tenga esta unidad policial, las cuales serán previamente coordinadas con el supervisor del contrato, desarrollando las mismas de acuerdo al presupuesto asignado a cada vigencia o hasta agotar presupuesto destinado para estas, lo primero que suceda.

OTRO TIPO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	El contratista cuenta con la infraestructura técnica y operativa disponible para cubrir los requerimientos objeto del contrato.
2	El contratista presentará copia de hoja de vida del personal idóneo que prestará los servicios en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir del inicio de ejecución. La hoja de vida debe reflejar certificaciones con entidades educativas colombianas acreditadas que guarden relación al objeto contractual a desarrollar, así mismo, se debe certificar el vínculo laboral cumpliendo con los requisitos mínimos descritos en el numeral 6 del presente anexo.
3	Cualquier daño ocasionado por el futuro contratista o sus operarios a las instalaciones durante la ejecución del objeto contractual, deberá ser enmendado de manera inmediata sin que esta acción ocasione un costo adicional para la Unidad Policial.
4	Los horarios de trabajo deberán ser coordinados con el supervisor del contrato.
5	El contratista es responsable de que los operarios que presten el servicio para el desarrollo del objeto contractual aquí descrito posean todos los elementos de seguridad industrial para ejercer sus actividades.
6	Los operarios no generaran ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad contratante, por lo tanto, el contratista cumplirá con las obligaciones de ley en materia laboral y en lo referente a seguridad social y demás deberes que se adquieren con un vínculo laboral para con los empleados.
7	Los materiales y químicos suministrados, que resulten defectuosos deberán ser remplazados sin ningún costo adicional en un plazo no mayor a 48 horas.
8	El contratista garantiza que los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos, productos y personal para el cumplimiento del contrato hasta el lugar de destino final indicad, es responsabilidad del mismo.
CONDICIONES MINIMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
1	El contratista cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo vinculado mediante contrato de trabajo o mediante prestación de servicios, en su planta de personal, garantizando además que esta cantidad estará presente durante la ejecución del contrato, así: Un (1) funcionario idóneo que cuente con certificación "curso" en mantenimiento en piscinas con experiencia mínima de (3) años, certificación "curso" en salvamento acuático con experiencia mínima de (1) año y que sea idóneo en atención al servicio al cliente avalando esta idoneidad mediante certificación. Un (01) funcionario idóneo que cuente con certificación "curso" con su respectiva certificación para realizar trabajo en alturas al igual que en espacios confinados, esto con el fin de llevar a cabo el mantenimiento de tanques de reserva de agua potable.
CONDICIONES MINIMAS AMBIENTALES (Resolución 00090 de 15/01/2018)	
1	El contratista es responsable de que los productos a usar tengan un óptimo proceso de fabricación y/o utilización y que su procedimiento no impacte en mayor medida los recursos naturales, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable.
2	El contratista debe tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables.
3	El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

5	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.
6	El contratista se compromete a realizar procedimientos en las actividades contratadas, que no afecten la salud humana y el medio ambiente, como el cuidado del recurso hídrico y las buenas prácticas en el uso eficiente de la energía eléctrica. Todos los productos químicos utilizados, deben ser seguros y no presentar ningún tipo de riesgo para la salud, igualmente ser de primera calidad y contar con su registro INVIMA.
7	El contratista se obliga a cumplir con lo dispuesto en el decreto 4741 de 2005, Resolución 2115 de 2007, y demás normas establecidas para las actividades contratadas.

Vo.Bo. SI /

Patrullero **DAMARIS BELTRAN VERGARA**
Estructuradora de la Necesidad

Fecha de elaboración: 23/10/2023
Ubicación: Disco D/2023/Ejecución contractual/MIC 037. Lote 1

Calle 19 No 50 24 gran Colombia
Teléfono: 091-8670987
Essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA